



Universidad de Buenos Aires

308

EXP-UBA: 61.244/2014

Buenos Aires, 06 JUL. 2016

VISTO la Resolución (CD) N° 694/14 y la Resolución (D) N° 1136/15 ratificada por Resolución (CD) 1522/15 de la Facultad de Filosofía y Letras y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 694/14 y la Resolución (D) N° 1136/15 ratificada por Resolución (CD) N° 1522/15 de la Facultad de Filosofía y Letras solicita la ratificación del Acuerdo de Cooperación e Intercambio y su Addenda suscripto entre la mencionada Unidad Académica y la Universidad Ca' Foscari de Venecia (Italia).

Que el Acuerdo de Cooperación e Intercambio tiene como objeto el intercambio de especialistas y estudiantes de los programas de grado y de nivel doctoral de ambas instituciones.

Que el objeto de la Addenda es reemplazar el encabezado del Convenio ut supra citado.

Que la Secretaría de Relaciones Internacionales y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Acuerdo de Cooperación e Intercambio y su Addenda suscripto entre la Facultad de Filosofía y Letras y la Universidad Ca' Foscari de Venecia (Italia), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.



Universidad de Buenos Aires

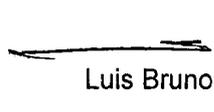
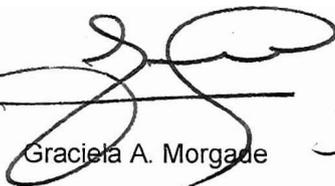
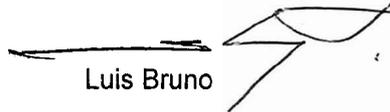
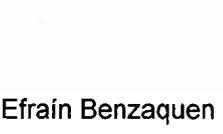
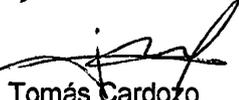
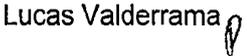
709

EXP-UBA: 61.244/2014

ARTÍCULO 3º.- Todo gasto y/o erogación que corresponda a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires que se origine con motivo del presente convenio o de los acuerdos específicos, será afrontado con recursos propios de la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente y por su intermedio a la Universidad Ca' Foscari de Venecia (Italia) y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, archívese.

FFE

 Luis Bruno	 Graciela A. Morgade	 Cristina Arranz
 Héctor J. Álvarez Cantoni	 Rodolfo A. Golluscio	 Juan Carlos Elverdin
 Rodolfo P. Rothlin	 Federico L. Schuster	 María Alejandra Rojas
 Jorge Domínguez	 Efraín Benzaquen	 Matías Carlos Fano
 Tomás Cardozo	 Lucas Valderrama	



Università
Ca' Foscari
Venezia



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD CA' FOSCARI DE VENECIA – DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS LINGÜISTICOS Y CULTURALES COMPARADOS
Y
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES

Entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires representada en este acto por su Decana Dra. Graciela Morgade con domicilio legal en Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Universidad de Buenos Aires, Argentina y el Departamento de Estudios Lingüísticos y Culturales Comparados de la Universidad Ca' Foscari de Venecia representada en este acto por su Decana Prof. Anna Cardinaletti, con domicilio legal en Dorsoduro 1075 Venecia, Italia en adelante "las Partes", convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación e intercambio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Artículo 1: Identificación de las partes y valor de los preámbulos

La identificación de las Partes y los preámbulos son importantes para la adecuada interpretación de las disposiciones.

Artículo 2: Objeto

El objeto de este Acuerdo es describir los términos y las condiciones específicas acordadas por las universidades asociadas, a través de las Partes, para el intercambio de especialistas y estudiantes.

Artículo 2: Intercambio de especialistas

Las partes promoverán la cooperación entre los especialistas de diferentes maneras, entre ellas, visitas de intercambio entre los profesores universitarios de las dos partes para realizar actividades de investigación, así como seminarios, cursos, conferencias, clases, experiencias en campos de interés común, publicaciones conjuntas, etc. Las partes intercambiarán 2 especialistas por año durante un periodo de 15 días en cada caso; por un total de 30 días.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dra. Ivanna Petz
Secretaría de Extensión
Universitaria y Bienestar Estudiantil

Estos números podrán modificarse en el futuro mediante acuerdo mutuo por escrito. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires previo a su ejecución.

Los gastos de viaje, así como los gastos por seguro de accidentes y de salud y los documentos de inmigración para el intercambio de especialistas estarán a cargo de cada parte de acuerdo con sus normas.

Se permitirá el acceso libremente al espacio de enseñanza, bibliotecas, laboratorios y espacio de oficinas en la Universidad anfitriona.

La identificación de los especialistas para el intercambio será acordada entre las partes también sobre la base de la especialidad de cada uno de ellos.

Ambas Partes revisarán el programa todos los años para mantener un intercambio bien equilibrado.

Artículo 4 Intercambio de estudiantes

Las Partes desean promover el intercambio de estudiantes con el fin de aumentar sus oportunidades educativas y favorecer la integración de conocimientos y competencias.

El intercambio de estudiantes está abierto a estudiantes de los programas de grado y de nivel doctoral.

Los estudiantes de intercambio serán, a todos los efectos, estudiantes de la institución de origen y su selección se realizará tal como se acuerde mutuamente entre las Partes.

Las Partes intercambiarán hasta 2 estudiantes por año durante un cuatrimestre cada uno o 1 estudiante durante 2 cuatrimestres.

Estos números podrán modificarse en el futuro mediante acuerdo mutuo por escrito.

Ambas Partes revisarán el programa todos los años para mantener un intercambio bien equilibrado.

Artículo 5 Acuerdos de aprendizaje

Las actividades educativas de los estudiantes de intercambio se registrarán por Acuerdos de Aprendizaje específicos firmados antes de la partida por el estudiante y por los supervisores de la institución de origen y de la institución anfitriona designados por las dos Partes. Este Acuerdo deberá incluir la duración de la estadía, el programa académico que deberá completarse en la institución anfitriona, indicaciones sobre fondos para el intercambio si fuera aplicable, etc.

Las actividades de estudio e investigación realizadas en la institución anfitriona como parte de los programas de intercambio arriba mencionados serán reconocidas por la institución de origen para la carrera educativa del estudiante de acuerdo con la decisión de los órganos pertinentes.

Al finalizar cada semestre académico cada parte transmitirá a la otra una certificación oficial de los créditos de cada estudiante de intercambio.

Artículo 6 Responsabilidad de las Partes hacia los estudiantes de intercambio

Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos privilegios y gozarán de los mismos servicios que otros estudiantes matriculados en la institución anfitriona, según los reglamentos de cada institución.

Artículo 7 Responsabilidad de los Estudiantes de Intercambio



Con el fin de poder participar en el programa de intercambio, los estudiantes deberán estar matriculados como alumnos regulares en la institución de origen.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de solicitar y obtener la visa y los documentos de inmigración apropiados (la institución anfitriona deberá suministrar los documentos necesarios).

Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los mismos reglamentos académicos y disciplinarios de la institución anfitriona además de cumplir con las normas de conducta de la institución anfitriona.

Los estudiantes serán responsables de obtener la cobertura de seguro apropiada a su propio cargo, salvo que la institución de origen la provea.

Los estudiantes de intercambio asumirán los costos de los siguientes gastos:

- viaje, alojamiento y comidas (ver artículo 6)
- cobertura de seguro (si no fuera provista por la institución de origen)
- libros de texto y otros materiales de enseñanza a ser utilizados en la institución anfitriona
- visa, pasaporte, permiso de estadía y cualquier otro documento necesario.
- cada estudiante del Departamento de Estudios Lingüísticos y Culturales Comparados de la Universidad Ca' Foscari deberá abonar por cuatrimestre a la Facultad de Filosofía y Letras el arancel que esta establezca al momento de la admisión de cada uno de los estudiantes. La FFyL no realizará reintegro alguno de los honorarios recibidos en caso que alguno de los alumnos no llegue a completar los cursos.
- cada estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA deberá abonar por curso a la Universidad Ca' Foscari un arancel que está establecido al momento de la admisión. Ca' Foscari no realizará reintegro alguno de los honorarios recibidos en caso que alguno de los alumnos no llegue a completar los cursos. El arancel de Ca' Foscari para cada curso es de 160€ (6 cfu), 220€ (7 cfu)

Artículo 8: Supervisores de Programa

Con el fin de facilitar la implementación del acuerdo, cada una de las dos universidades asociadas designará a un miembro del cuerpo docente para tomar este programa a su cargo. A la fecha de firma de este Acuerdo, los dos supervisores de programa son: por la Universidad Ca' Foscari de Venecia, la Prof. Susanna Regazzoni y por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, la Dra. Ana María Zubieta, reservándose la Facultad el derecho a su reemplazo sin indemnización alguna.

Cada supervisor de programa cooperará con las unidades administrativas de su universidad de origen en la organización y programación de los intercambios de estudiantes y especialistas entre los asociados. Sus

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dra. Ivanna Petz
Secretaría de Extensión
Universitaria y Bienestar Estudiantil

712



funciones incluirán la aprobación y firma del Acuerdo de Aprendizaje descrito en el artículo 5.

Artículo 9: Responsabilidad de las partes

Ninguna de las partes podrá ser considerada responsable de ningún daño que pudiera afectar a los especialistas o a los estudiantes de intercambio durante las actividades previstas en este Acuerdo, salvo que sean directamente culpables de dicho daño.

Artículo 10: Plazo y validez

Este Acuerdo se redactará en español.

Este Acuerdo entrará en vigencia en el momento de su firma y se considerará vigente y válido durante un período de 5 años. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las Partes mediante la suscripción de otro contrato sujeto a la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y el Consejo Superior de la UBA.

Artículo 11: Retiro

Cada una de las Partes podrá retirarse del presente acuerdo en cualquier momento mediante una notificación escrita cursada con 6 semanas de anticipación; dicha notificación de retiro no generará indemnización de ningún tipo, no afectará la continuación y finalización de las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución.

Artículo 12: Resolución de controversias

Las Partes acuerdan dirimir amigablemente cualquier controversia que pudiera surgir de este acuerdo o en relación con él. En el caso de que el desacuerdo no pudiera resolverse, las partes acuerdan someter la cuestión a un panel de arbitraje compuesto por 3 árbitros (un árbitro designado por cada parte y uno elegido por mutuo acuerdo).

Artículo 13 Logo

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, previa autorización de Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, de conformidad a la Resolución (CS) N° 3404/99.-

Artículo 14 Individualidad de las Partes

La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las Partes que el que deriva directamente del presente. Las Partes mantendrán su individualidad y autonomía y se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones, públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente Convenio".

Artículo 15 Gastos Propios

Todo gasto y/o erogación que corresponda a la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA que se origine con motivo del presente convenio o de los acuerdos específicos, será afrontada con recursos propios de la

Universidad que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica



Artículo 16 Derechos Intelectuales

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a ambas Partes en igual proporción. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en este Convenio; en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección. Asimismo, las Partes respetarán los criterios de confidencialidad que pudiera requerir alguna de ellas.

Si como resultado de las acciones que se ejecuten se obtuvieran desarrollos que tuvieran valor económico o comercial, los resultados de los mismos y la distribución entre las Partes deberán ser objeto de un acuerdo especial, cuyas bases estarán estipuladas en la respectiva Acta Complementaria.

Artículo 17 Confidencialidad de las Partes

Las Partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio y que se relacione con desarrollos técnicos, etc que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

Artículo 18.

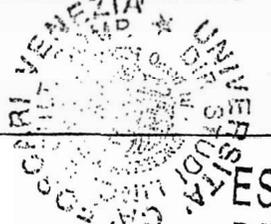
El presente convenio se firma ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Leído el presente convenio ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares en español.

Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires
Dra. Graciela Morgade

26/08/2014

Departamento de Estudios Lingüísticos y Culturales Comparados
Università Ca' Foscari Venezia
Prof. Anna Cardinaletti



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Ivanna Petz
Secretaria de Extensión
Universidad de Buenos Aires



JAC

ADDENDA AL ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD CA' FOSCARI DE VENECIA- DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS LINGÜISTICOS CULTURALES COMPARADOS

Entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires con domicilio legal en la calle Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, representada en este acto por su Decana, Dra. Graciela Alejandra Morgade por una parte, y el Departamento de Estudios Lingüísticos y Culturales Comparados de la Universidad CA' Foscari de Venecia, con domicilio legal en Dorsoduro 1075, Venecia, Italia, representada en este acto por su Decana, Prof. Anna Cardinaletti, por la otra, y en adelante "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente Addenda al Acuerdo de Cooperación e Intercambio suscrito con fecha 26 de agosto del 2014 sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan reemplazar el encabezado del convenio ut supra citado, por el siguiente texto:

"Entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana, Dr. Graciela Alejandra Morgade, con domicilio legal en la calle Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, Universidad de Buenos Aires, Argentina y el Departamento de Estudios Lingüísticos y Culturales Comparados de la Universidad CA' Foscari de Venecia representada en este acto por su Decana Prof. Anna Cardinaletti, con domicilio legal en Dorsoduro 1075 Venecia, Italia en adelante "las Partes", convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación e intercambio sujeto a los siguientes términos y condiciones"

SEGUNDA: La presente Addenda, se firma Ad- Referéndum del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en español, a los 7 días del mes de Julio de 2015



Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA

Alerat pell
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Ivanna Petz
Secretaría de Extensión
Universitaria y Bienestar Estudiantil